



## **ORDEN POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL FORO DE ALTO NIVEL DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA**

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los 27 Estados miembros acordaron, en el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, la creación del Fondo de Recuperación Next Generation EU en respuesta a la situación excepcional provocada por la pandemia del COVID-19. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) define la aplicación en España de dicho Fondo de Recuperación y hace necesaria la creación de un Foro de Alto Nivel de la Industria Española.

Es objetivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, la sostenibilidad y el impulso de la productividad y la competitividad de la industria como sector estratégico de la economía española.

Es necesario, por tanto, estimular la competitividad de la industria, superando las inercias del pasado, modernizando su tejido productivo, reforzando su capacidad de generar empleo de calidad, fomentando su eficiencia energética, impulsando su capacidad de innovación y apostando por la transición hacia una economía circular que favorezca el cambio de hábitos y un comportamiento consciente de los consumidores.

Se considera necesario crear un Foro de Alto Nivel de la Industria Española por dos motivos: primero, para la definición y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aquellas actuaciones relacionadas con la industria; y, segundo, con la vocación más ambiciosa de constituirse como Foro asesor para la nueva política industrial de nuestro país.

Desde la óptica del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Foro se enmarca en el denominado Componente 12 "Política Industrial España 2030", cuyo objetivo es impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria – servicios, mediante el impulso de la productividad y de la competitividad de toda la cadena de valor de los sectores estratégicos claves para la transición ecológica, la transformación digital y la resiliencia de la economía española así como europea.

La nueva Política Industrial España 2030 deberá definirse, y aplicarse en el escenario del post – COVID, para relanzar el tejido industrial, sobre la base del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus líneas directrices, que deben ser



claramente transformadoras y orientadas hacia un modelo económico mucho más industrial y sostenible. Así, el Foro servirá de órgano asesor para conseguir que las reformas favorezcan el cambio estructural del modelo productivo de España, incrementando las actividades innovadoras y de mayor valor añadido, capaces de generar externalidades positivas para toda la economía.

Esta transformación debe realizarse con la participación de todos los agentes involucrados en la industria. Por ello, el Foro de Alto Nivel se constituirá como punto de referencia, análisis y debate de las líneas directrices básicas del PRTR, de modo que éste incluya los elementos requeridos por la Unión Europea al tiempo que dé respuesta al abanico más amplio de necesidades identificadas por los propios actores del mercado.

El Foro de Alto Nivel permitirá igualmente dotarnos de un mecanismo de gobernanza adecuado, basado en la transparencia, la participación y la colaboración, como órgano público-privado que facilite el adecuado diálogo y participación multisectorial de los distintos agentes relevantes. Este Foro se incorporará como elemento central en el sistema de gobernanza que se defina dentro de la Estrategia Española de Impulso Industrial, contemplada dentro de las reformas a implementar en el marco del PRTR.

Asimismo, el Foro de Alto Nivel colaborará en el asesoramiento al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el diseño de la propuesta de las políticas del Gobierno en materia de Política Industrial.

Este Foro, por tanto, tiene la vocación de constituirse en un foro amplio para la expresión de los más diversos intereses y opiniones de los agentes involucrados en una tarea tan amplia y ambiciosa.

#### **Artículo 1. Objeto.**

Se crea y regula el Foro de Alto Nivel de la Industria Española como órgano colegiado dotado de plena autonomía funcional, que asesorará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en la aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en el diseño de las políticas del Gobierno en materia de Política Industrial; ello en aras de conseguir un mayor peso relativo del sector industrial y sus servicios asociados, en el contexto global de la economía española ya que este sector es fuente de innovación, empleo de calidad, crecimiento económico y bienestar social.



## **Artículo 2. Adscripción orgánica y carácter.**

El Foro de Alto Nivel de la Industria Española se integra en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo bajo la dependencia directa de la persona titular del mismo y tiene carácter de comisión de trabajo de las contempladas en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Artículo 3. Funciones.**

El Foro de Alto Nivel de la Industria Española desempeñará las siguientes funciones:

a) Asesorar e informar al Departamento en la propuesta, diseño y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de industria. El Foro prestará su asesoramiento, entre otras cuestiones, identificando los retos a los que se enfrenta el sector, así como las prioridades estratégicas del mismo.

b) Asesorar e informar al Departamento en la aplicación y diseño de las líneas de actuación o programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el logro de sus objetivos.

c) Valorar observaciones y comentarios, así como formular propuestas sobre los Planes, Agendas o Estrategias dirigidas a impulsar la industria española y su transformación.

d) Asesorar en las funciones de evaluación y análisis del impacto de las políticas adoptadas por el Departamento y el Gobierno en materia de industria y contribuir a su difusión.

e) Aprobar, en su caso, su Reglamento interno de funcionamiento.

## **Artículo 4. Composición.**

1. El Foro de Alto Nivel de la Industria Española está constituido por el Presidente, un Vicepresidente, 33 Vocales y el Secretario.

2. La Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española corresponderá a la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La Presidencia del Foro



ostentará su representación y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

4. Los Vocales son los relacionados en el artículo 7.

Los vocales en representación de Entidades y Organizaciones especificados en el artículo 7 serán nombrados por el Presidente del Foro de Alto Nivel de la Industria a propuesta de las entidades y organizaciones que vienen especificados en el citado artículo y no podrán a título personal prestar servicios de ningún tipo ni tener relación contractual con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Las designaciones tendrán un plazo de 2 años renovable sin límite máximo.

5. El Secretario del Foro, con voz pero sin voto, será designado entre los funcionarios de carrera del subgrupo A1 del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. La designación será efectuada por el Secretario General de Industria y pyme. El Foro determinará, por acuerdo, quién asumiría la secretaría temporalmente en caso de ser necesaria su sustitución temporal por vacante, ausencia o enfermedad.

A la persona que ostente la Secretaría del Foro le corresponde ejercer las funciones establecidas en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La Presidencia del Foro podrá invitar (con voz o como simples observadores) a sus reuniones a las personas, organizaciones, representantes de otros departamentos Ministeriales y entidades que estime oportuno, en función de los asuntos a tratar.

7. Los miembros del Foro desarrollarán sus tareas con total autonomía.

#### **Artículo 5. Presidencia.**

Corresponde a la Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española:

- a) La representación general del Foro.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día y presidir las reuniones del Foro.
- c) Designación de los vocales especificados en el artículo 7.



d) Las funciones establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### **Artículo 6. Vicepresidencia.**

Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española:

- a) Sustituir a la persona que ostente la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Presidir el Comité Ejecutivo que dará impulso y continuidad a los trabajos del Foro, cuya creación se determina en este mismo acto.
- c) Prestar apoyo a la persona que ostente la Presidencia en el mantenimiento y coordinación del funcionamiento del Foro.
- d) Las demás funciones que le atribuya la persona que ostente la Presidencia.

#### **Artículo 7. Vocales.**

Formarán parte del Foro de Alto Nivel de la Industria Española, como vocales de pleno derecho, una persona en representación de cada una de las siguientes entidades y organizaciones:

1. UNESID, Asociación de las Empresas Productoras de Acero y de Productos de Primera Transformación del Acero de España
2. TEDAE, Asociación Española de Tecnologías de Defensa, Seguridad, Aeronáutica y Espacio
3. SERNAUTO, Asociación Española de Proveedores de Automoción
4. SERCOBE, Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo
5. SEDIGAS, Asociación Española del Gas
6. OFICEMEN, Agrupación de fabricantes de cemento de España
7. FICE CALZADO, Federación de Industrias del Calzado Español
8. FIAB, Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas
9. FENIN, Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria
10. FEIQUE, Federación Empresarial de la Industria Química Española



11. FEDECON, Federación Española de Empresas de la Confección
12. FARMAINDUSTRIA, Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica
13. CONSEJO INTERTEXTIL ESPAÑOL
14. CONFEMETAL, Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal
15. CEPCO, Confederación Española de Asociaciones de Fabricantes de Productos de Construcción
16. ASPAPEL, Asociación española de fabricantes de pasta, papel y cartón
17. AOP, Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos
18. ANFFE, Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes
19. ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
20. ANAIP, Asociación española de industriales del plástico
21. AMETIC, Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales
22. AFM, Asociación Española de Fabricantes de Máquinas-herramienta, Accesorios, Componentes y Herramientas
23. AESEG, Asociación Española de medicamentos genéricos
24. AELEC, Asociación de empresas de energía eléctrica
25. AEE, Asociación empresarial eólica
26. Cámara de Comercio de España.
27. Instituto de la Ingeniería de España
28. CEOE, Confederación Española de Organizaciones Empresariales
29. Federación de Industria del Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT)
30. Federación de Industria de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO)

También serán vocales del Foro de Alto Nivel de la Industria Española el Director General de Industria y de la PYME, el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y el Secretario General Técnico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.



Cuando concorra causa justificada que impidiera su asistencia, podrán ser sustituidos por un miembro de la misma entidad y/u organización a la que representan o por los suplentes que las mismas designen.

Los vocales cesarán por cualquiera de las siguientes causas:

a) Renuncia.

b) Por acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Foro, previa consulta a la Entidad u Organización que la hubiera propuesto para su designación y a la que se solicitará proponga un candidato que le reemplace.

#### **Artículo 8. *Secretaría.***

La Secretaría recaerá en un funcionario de carrera del subgrupo A1 del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. Tendrá voz, pero no voto.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Foro de Alto Nivel de la Industria Española:

a) La preparación del orden del día de las convocatorias.

b) Las tareas de archivo, documentación y servicios de apoyo técnico al Foro.

c) La convocatoria de sus reuniones por orden de la persona titular de la Presidencia, y levantar las correspondientes actas.

d) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 9. *Organización y Funcionamiento.***

1. El Foro de Alto Nivel de la Industria funcionará en Pleno y en Comité Ejecutivo.

2. Formarán parte del Pleno el Presidente, el Vicepresidente, los 33 vocales y el Secretario.

3. Se crea, dentro del Foro de Alto Nivel de la Industria Española, el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, 11 vocales y el secretario.

El Presidente será el Vicepresidente del Foro.





El Comité Ejecutivo contará como vocales a los representantes de ANFAC, SERNAUTO, AOP, ASPAPEL, FEIQUE, FIAB, OFICEMEN, UNESID, TEDAE, FARMAINDUSTRIA y Cámara de Comercio de España.

El papel de secretaría del Comité Ejecutivo corresponde a quien ostente la Secretaría del Foro de Alto Nivel de la Industria.

Las funciones del Comité ejecutivo serán las que le asigne o delegue el Foro, así como dar impulso y continuidad a los trabajos del Foro.

El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá como funciones: la representación del Comité Ejecutivo, presidir las reuniones, acordar las convocatorias, moderar los debates y fijar el orden del día.

Podrán asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo cualquier miembro del Pleno que no forme parte del citado Comité pero que sea invitado a ello.

4. Mediante acuerdo de la Presidencia del Foro, y con el fin de garantizar la operatividad en cumplimiento de sus fines, se podrán crear, grupos de trabajo, de acuerdo con las áreas de estudio, debate o diálogo que resulten de interés. Estarán presididos por un miembro del Foro designado por el Presidente del Foro.

Los grupos de trabajo tendrán como objetivo la realización de estudios y, en su caso, la formulación de propuestas al Comité Ejecutivo o al Pleno, que permitan una ágil y eficaz respuesta a las cuestiones planteadas.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitados a participar en las reuniones de los grupos de trabajo, con voz, pero sin voto, a expertos o asesores en las materias correspondientes, así como a cualquier miembro del Pleno.

5. Así mismo, el Foro se coordinará en sus funciones con cualesquiera otros órganos consultivos, interministeriales y/o multilaterales, tanto de nueva creación como existentes, en el ámbito de la política industrial.

6. Cuando así lo considere, el Presidente podrá convocar a las reuniones del Foro a personas con carácter de invitados (con voz en sus trabajos) o como simples observadores, que aportarán su experiencia cuando específicamente les sea solicitada.

En ambos casos, les será de aplicación a dichos expertos las limitaciones de difundir información del trabajo en curso, en las mismas condiciones en que le sea exigible a los miembros permanentes del Foro.

7. Los informes del Pleno, del Comité Ejecutivo y de los grupos de trabajo no tendrán carácter vinculante ni preceptivo.





**Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente orden, el funcionamiento del Foro de Alto Nivel de la Industria Española se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las normas que pudieran completar su organización y funcionamiento.

**Artículo 11. Medios personales y materiales.**

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo facilitará los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento del Foro.

**Artículo 12. Régimen económico.**

1. Los miembros del Foro de Alto Nivel de la Industria Española no percibirán remuneración ni compensación alguna por el ejercicio de sus funciones en dicho Foro.
2. Las medidas incluidas en este acto no podrán suponer incremento de dotaciones presupuestarias, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

Madrid, 17 DIC 2020

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Reyes Maroto Illera